

INE/JGE173/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO NÚMERO 507, COLONIA LA PRADERA, CÓDIGO POSTAL 62170, DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2011, en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral (IFE), mediante el Acuerdo JGE43/2011, se aprobó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del IFE, instruyendo a la Dirección Ejecutiva de Administración, contratar los servicios fiduciarios para la constitución de un Fideicomiso mediante el cual se administrará dicho programa.
- II. El 20 de junio de 2011, se formalizó con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, el Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del IFE” a través del cual se administrarían los recursos que se destinasen al Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 y cuyo patrimonio inicial se integró con los recursos establecidos en las partidas específicas del presupuesto del entonces IFE para el ejercicio fiscal 2011.
- III. El 10 de abril de 2013, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces IFE, aprobó el Acuerdo JGE52/2013, a través del cual se modificaron los puntos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Séptimo, Octavo y Noveno; asimismo se adicionó el Punto de Acuerdo Séptimo Bis, del Acuerdo JGE43/2011, por el que se aprobó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del IFE; para integrar al mismo un capítulo relativo a la atención ciudadana y mejoramiento de módulos, y agregar la subcuenta denominada: “Fondo para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos” dentro del Contrato de Fideicomiso de administración e inversión

del “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del IFE”, así como la conformación de un órgano técnico para la administración de la misma y el cambio de denominación del fideicomiso a “Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral.

- IV.** El 20 de marzo de 2015, en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva (Junta), se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE44/2015 la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral; para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral (INE).
- V.** El 28 de abril de 2017, en sesión extraordinaria de Junta, se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE72/2017 la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 INE.
- VI.** El 13 de junio de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE109/2017 y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, la Junta aprobó el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2017.
- VII.** El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se establecieron diversas obligaciones para los órganos autónomos como el INE.
- VIII.** El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG595/2017, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, que refleja la reducción de 800 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- IX.** El 31 de enero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG76/2018, mediante el cual se presentaron las obligaciones que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

- X. El 7 de mayo de 2018, se formalizó el Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE” (Fideicomiso).
- XI. El 15 de junio de 2018, en su Segunda Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral del Fideicomiso, autorizó modificar sus Reglas de Operación en los términos de su Anexo.

C O N S I D E R A N D O S

- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos en términos de ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley. Asimismo, que, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, uno de los órganos centrales del INE es la Junta.
5. De conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control, podrá participar, con derecho a voz, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
6. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del INE (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Legislación Electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r), s) y w) de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; otorgar poderes a nombre del INE para actos de

dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al INE o para otorgar poderes para dichos efectos, el Secretario Ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General; asimismo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta, la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.

8. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del RIINE, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del INE, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE y las demás que le confiera la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.
9. De conformidad con el artículo 61, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, en cada una de las Entidades Federativas, el INE contará con una delegación integrada, entre otras, por una junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, así como por los Vocales Ejecutivos; y tendrán su sede en la Ciudad de México y en cada una de las capitales de los Estados.
10. Conforme al artículo 62, párrafo 1 de la LGIPE, las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los Vocales, de Organización Electoral, de Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.

11. El artículo 63, párrafo 1, incisos b) y f) de la LGIPE establecen que las juntas locales ejecutivas tienen, dentro del ámbito de su competencia, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral; entre otros; así como llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden al INE en los Procesos Electorales Locales de acuerdo a la CPEUM y supervisar el ejercicio por parte de los OPL, de las facultades delegadas por parte del INE, en términos de la CPEUM y la LGIPE.
12. De conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del INE que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el INE se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
13. Con fundamento en el artículo 4º, cuarto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, que a la letra dice: “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, son inembargables e imprescriptibles. Estas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados. En todo caso, dichas instituciones deberán tramitar la inscripción de los títulos a que se refiere la fracción I del artículo 42 de esta Ley, en el Registro Público de la Propiedad Federal.”
14. De conformidad con el artículo 14 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral (Manual), en el supuesto de que el INE no cuente con los inmuebles necesarios para realizar las funciones que le fueron encomendadas o los esté arrendando, podrá adquirir en propiedad aquellos que le sean necesarios, siempre que existan razones suficientes que justifiquen plenamente la conveniencia financiera, operativa y legal de adquirirlos.

15. Asimismo, de conformidad con el artículo 15 del Manual, se promoverá, en la medida que el presupuesto otorgado al INE lo permita, la sustitución paulatina del gasto por concepto de arrendamiento por el de inversión, con la finalidad de dotar al INE de una infraestructura inmobiliaria propia, acorde a las labores que por mandato constitucional le corresponden.
16. Es de señalar al respecto que el INE administra a través del Fideicomiso Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE, el Programa de Infraestructura Inmobiliaria.
17. De conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados, debiendo cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos de sus programas, conforme a lo previsto en dicha Ley y las demás disposiciones generales aplicables.
18. En ese tenor, en observancia al Punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo INE/JGE72/2017, es responsabilidad de la DEA conforme a la normatividad aplicable vigente, supervisar que las acciones se desarrollen de acuerdo con lo señalado en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del INE.
19. Al respecto, en el anexo del acuerdo referido en el numeral anterior se consideró la adquisición del inmueble que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Estado de Morelos con un costo programado de \$32'000,000.00.
20. La Junta Local Ejecutiva del Estado de Morelos ha ocupado el inmueble ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho número 507, Colonia La Pradera, Código Postal 62170, en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos (Inmueble) durante 13 años, en los cuales ha realizado mantenimiento menor por \$327,773.46, IVA incluido y por el que se paga un importe mensual de renta de \$161,192.38, IVA incluido.
21. Dicho inmueble cuenta con una superficie de terreno de 535 m2 y de construcción de 2,165.72 m2, consistente en edificación de 5 niveles y dos sótanos para estacionamiento con 24 cajones, con uso de suelo H2

Habitacional, con clasificación de la zona; mixta, habitacional, comercial, oficinas y de servicios; destacando con respecto de su estado de conservación actual que el inmueble se encuentra en perfectas condiciones de acuerdo a la edad de la edificación y conforme a los trabajos realizados por los copropietarios, acorde con las recomendaciones expresada en el Dictamen estructural posterior al sismo del 19 de septiembre de 2017, emitido por el corresponsable en estructuras Ing. Fernando Rodríguez Ortega. En cuanto a las instalaciones eléctricas, el INE tiene planteado, una vez adquirido el inmueble, desarrollar un proyecto de modificación integral de la instalación eléctrica, a efecto de cumplir con la NOM-001-SEDE-2012 “Instalaciones Eléctricas, Utilización”, resultado del Dictamen de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) denominada “C.I.E.N. CONSULTORES, S.C.”

- 22.** En ese orden de ideas como justificación para la posible adquisición de dicho inmueble se atiende a lo señalado en el artículo 25 del Manual, toda vez que:
- i)** Su ubicación corresponde al ámbito de la jurisdicción de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos;
 - ii)** Las vialidades cercanas al Inmueble cuentan con transporte público que facilita la llegada del personal del INE y de los usuarios de los servicios que proporciona, toda vez que se ubica en una región con vías de comunicación principales;
 - iii)** Cuenta con la dotación de los servicios públicos de alumbrado, alcantarillado, suministro de agua potable y electrificación;
 - iv)** Entre otros usos de suelo, la zona donde se ubica considera usos comerciales y de servicios, con construcciones dominantes de edificios modernos para oficinas y habitacionales de hasta 5 niveles, con comercios y servicios en planta baja sobre las calles principales y en el entorno, casas habitación de buena calidad;
 - v)** Las dimensiones y distribución del Inmueble son adecuadas para desarrollar las actividades con seguridad, higiene y funcionalidad, toda vez que está construido para oficinas, ofrece los espacios necesarios para satisfacer las necesidades de la Junta Local Ejecutiva en Morelos;
 - vi)** Cumple con los criterios de superficies de ocupación, conforme al artículo 21 de Manual;

- vii)** La oportunidad para su adquisición, características y condiciones físicas, permite facilidades inmejorables para el INE, pues cuenta con espacio suficiente para satisfacer las necesidades de operatividad, imagen institucional, ubicación, iluminación y ventilación natural, áreas de estacionamiento, salones de usos múltiples, superficie que permite el buen desempeño de las actividades sustanciales de la Junta Local Ejecutiva, y
- viii)** Se pretende lograr la sustitución paulatina del gasto por concepto de arrendamiento de inmuebles, lo cual permitirá ahorros, eficiencia y eficacia del gasto público, así como contar con instalaciones propias accesibles, incluyentes, seguras y adecuadas para las labores de la Junta Local Ejecutiva.

- 23.** Asimismo, de conformidad con el artículo 28 del Manual, el Dictamen final de procedencia se someterá a la consideración del Secretario Ejecutivo, quien, de considerarlo procedente, autorizará presentar a la DEA las solicitudes de adquisición ante la Junta General, la cual aprobará o desechará dichas propuestas.
- 24.** En ese orden de ideas, el 11 de enero de 2017, mediante oficio INE/JLE/MOR/CA/010/2017, el C.P. Ricardo I. Hernández Mata, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Morelos, presentó ante la DEA, diversa documentación legal del inmueble de referencia, con la finalidad de obtener un Dictamen valuatorio a efecto de que el INE pudiera considerar la posibilidad de adquirir el inmueble que ocupan las oficinas de esa Junta Local Ejecutiva.
- 25.** El 4 de septiembre de 2017, mediante oficio INE/JLE/MOR/VE/1094/2017, el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de referencia, propuso a la DEA la adquisición del inmueble.

Mediante el cual exhibió ante la DEA copia del Dictamen valuatorio con número genérico G-15617-ZNC y número secuencial 03-17-2033, emitido el 7 de agosto de 2017 por la Zona C del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (el "INDAABIN") relativo al inmueble del cual se solicita la adquisición.

- 26.** Con base en los considerandos previos y acorde con las políticas del INE en materia de adquisición inmobiliaria, para que se sustituya paulatinamente el gasto por concepto de arrendamiento de inmuebles y, conforme al artículo 23 del Manual, se aceptó la solicitud para analizar la posible adquisición del inmueble.
- 27.** Mediante oficio INE/DEA/DRF/0415/2018 del 20 de febrero de 2018, la Dirección de Recursos Financieros comunicó que se cuenta con recursos suficientes para cubrir el monto para la adquisición del Inmueble conforme al avalúo realizado por el INDAABIN, por la cantidad de \$28'131,861.00, que se cubrirían con recursos de la subcuenta correspondiente al Comité Técnico Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del INE del Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral". Lo anterior no incluye los pagos o erogaciones que se generen conforme a derecho, cuyo monto en su momento deberá calcularse y someterse ante el Comité Técnico del Fideicomiso antes referido.

Asimismo, la Dirección de Recursos Financieros informó que resultado de la revisión de la normatividad, Lineamientos y Estatutos del INE, se determinó que no tiene facultades para contratar deuda, por lo que su adquisición no puede realizarse mediante el financiamiento con garantía hipotecaria, arrendamiento financiero o proyecto de asociación público privada, por lo que se determina que la figura para adquirir el Inmueble referido sea a través de una compraventa.

- 28.** El 15 de marzo de 2018 la DEA emitió el "Dictamen preliminar de procedencia para la adquisición de inmueble en el Estado de Morelos por el Instituto Nacional Electoral", en el que se determinó viable la conveniencia financiera, operativa y legal de la posible adquisición en compraventa del Inmueble, requiriéndole a la Junta Local Ejecutiva en Morelos la propuesta de distribución de superficies del Inmueble, al igual que copias de toda la documentación legal, auténtica y actualizada emitida por la autoridad administrativa competente, con la correspondiente legitimación de los copropietarios.

- 29.** Mediante los oficios número INE/JLE/MOR/VE/1236/2018, INE/JLE/MOR/CA/552/2018 e INE/JLE/MOR/VE/1824/2018 de 8 de mayo, 15 de junio y 4 de julio de 2018 respectivamente, el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, remitió a la DEA, diversa información y documentos del inmueble, misma que fue enviada a la Dirección Jurídica para su validación, conforme a lo dispuesto en el artículo 67, primer párrafo incisos b) y bb) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y el Capítulo Tercero de la Adquisición de Bienes Inmuebles, artículo 26, primer párrafo del Manual.
- 30.** La Dirección Jurídica, a través de los oficios números INE/DJ/DCYC/SC/13171/2018 e INE/DJ/DCYC/SC/15053/2018 de 23 de mayo y 25 de junio de 2018 respectivamente, signados por Lic. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Contratos y Convenios, al igual que con oficio número INE/DJ/DCYC/SC/17449/2018 de 9 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico, emitió opiniones con respecto a los diversos documentos turnados por la Junta Local Ejecutiva en Morelos, emitiendo mediante este último opinión favorable respecto a la situación jurídica del inmueble.
- 31.** Conforme al Dictamen valuatorio número genérico G-15617-ZNC y número secuencial 03-17-2033, emitido el 7 de agosto de 2017 por la Zona C del INDAABIN, el valor máximo de adquisición, con base al valor comercial del Inmueble asciende a la cantidad de \$28'131,861.00. En virtud del vencimiento de la vigencia del avalúo citado, se solicitó al INDAABIN la actualización del Dictamen valuatorio, obteniéndose éste con el número genérico G-15617-A-ZNC y número secuencial 03-18-513, con fecha de emisión 3 de septiembre de 2018, donde el valor máximo de adquisición con base al valor comercial del Inmueble, asciende a la cantidad de \$29'852,000.00.
- 32.** Asimismo, en copia certificada del plano catastral y de la notificación del valor catastral de la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de fechas 21 y 27 de marzo de 2018 respectivamente, establecen el valor total del inmueble en \$4'762,275.00.

- 33.** En ese orden de ideas, por lo ofertado por los copropietarios y la oportunidad que se presenta para su adquisición, toda vez que el valor de compraventa del inmueble establecido por la promovente vendedor, es menor a la actualización del Dictamen valuatorio, donde se señaló que el valor comercial del inmueble asciende a la cantidad de \$29'852,000.00; en consecuencia la operación de compraventa, se efectuará conforme al valor del Dictamen valuatorio efectuado por el INDAABIN, por la cantidad de \$28'131,861.00, existiendo una economía favorable al INE por la cantidad de \$1'720,139.00.
- 34.** Al respecto es de destacar que al efectuar la transacción directamente con los copropietarios sin la participación de intermediarios, ni el pago de comisiones o sobre costos para el INE, se procura un ahorro significativo.
- 35.** El 3 de octubre de 2018, la DEA emitió el Dictamen Final de Procedencia positivo para la adquisición del bien inmueble en el Estado de Morelos por el INE.
- 36.** El 4 de octubre de 2018, la DEA mediante el oficio INE/DEA/5998/2018 envió al Secretario Ejecutivo el Dictamen Final de Procedencia positivo relativo a la adquisición del bien inmueble con la finalidad de solicitar su autorización para presentar para aprobación de la Junta la solicitud de adquisición del inmueble de referencia.
- 37.** En esa misma fecha, el Secretario Ejecutivo en el mismo oficio INE/DEA/5998/2018 autorizó a la DEA, presentar para aprobación de la Junta la propuesta de adquisición de dicho inmueble.
- 38.** Ahora, una vez concluidas las gestiones y previo a la formalización del contrato de compra venta del inmueble referido, es necesario que el Consejo General otorgue la autorización correspondiente al Secretario Ejecutivo, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, párrafo 1, inciso s), de la LGIPE.
- 39.** Por último, es de señalar que, el documento contractual se formalizará de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Manual. Asimismo, de todas estas operaciones la DEA presentará un informe a la Junta.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de adquisición del bien inmueble, ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho número 507, Colonia La Pradera, código postal 62170 de la ciudad de Cuernavaca, Morelos por un monto de \$28'131,861.00 (veintiocho millones ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.). Lo anterior no incluye los pagos o erogaciones que se generen conforme a derecho, cuyo monto en su momento deberá calcularse y someterse ante el Comité Técnico del Fideicomiso.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que por conducto de Dirección de Obras y Conservación y en coordinación con el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, lleven a cabo las gestiones necesarias para que el Secretario Ejecutivo formalice la adquisición del bien inmueble señalado en el Punto de Acuerdo anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que prepare la documentación necesaria sobre la adquisición del inmueble antes mencionado y se presente, a consideración del Comité Técnico "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral", del Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral en su próxima sesión, a efecto de contar con la autorización de los pagos correspondientes.

CUARTO.- La formalización del contrato de compraventa se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero, de la "Adquisición de Bienes Inmuebles", artículo 32 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.

La incorporación al patrimonio del Instituto Nacional Electoral del inmueble cuya compraventa se autoriza, deberá realizarse conforme a la normatividad vigente.

QUINTO.- El Director Ejecutivo de Administración informará oportunamente de todas las operaciones realizadas para el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Junta General Ejecutiva.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**